

INFORME DE SECRETARIA - INTERVENCIÓN

El Secretario Interventor que suscribe, a la vista del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2019, formado por la Presidencia, tiene a bien INFORMAR:

ANTECEDENTES

El Presupuesto General está integrado únicamente por el de la propia Entidad.

El presupuesto del Ayuntamiento de Molina de Aragón para el ejercicio de 2019 se presenta nivelado de ingresos y gastos, quedando por tanto fijado el presupuesto en la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO (3.342.894,75) €.

Al Presupuesto general se adjuntan las bases de ejecución que contienen las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria.

Se adjunta asimismo el anexo de personal que contiene la plantilla de la Corporación para el ejercicio y el cuadro de puestos de trabajo con expresión de las retribuciones previstas para el periodo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Equilibrio presupuestario

El Presupuesto ha sido confeccionado sin déficit inicial tal y como exige el artículo 165.4. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y contiene los requisitos a que alude el mencionado artículo en sus apartados 2 y 3.

Nivelación presupuestaria

El presupuesto de ingresos corrientes (Caps. 1 a 5) del Ayuntamiento es de 2.691.500 €.

El presupuesto de gastos corrientes (Cap. 1 a 5) del Ayuntamiento es de 2.342.894,75 €.

El presupuesto total que se formula no requiere la adopción de medidas de nivelación.

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01c de fecha 31/01/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

Cumplimiento del objetivo de Estabilidad

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto). El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

El artículo 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, establece que el presupuesto general atenderá el cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, general de estabilidad presupuestaria, (actualmente desarrollada por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley anterior, en su aplicación a las entidades locales).

Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 3.2 de la LGEP.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad/necesidad de financiación de 6.401,06 euros.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada.

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2017

Capítulos	Derechos Reconoc.	Rec. Pto. Corriente	Rec.Pto. Cerrado	Total Recaudado	Importe Ajuste
Cap 1	951.113,23	951.113,23	0	951.113,23	0
Cap 2	43.559,16	43.559,16	0	43.559,16	0
Cap 3	725.969,59	725.969,59	2.857,26	728.826,85	2.857,26

	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	3.312.894,75
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	3.172.894,75
TOTAL (a - b)	140.000,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1.....	00
2) Ajustes recaudación capítulo 2.....	00
3) Ajustes recaudación capítulo 3.....	2.857,26
4) Ajuste por liquidación PIE-2013.....	00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009.....	00
6) Ajuste por operaciones de leasing	00
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto.....	00
8) Ajuste por grado de ejecución del gasto.....	141.642,10
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5).....	3.315.752,01
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b+/-6,7,8).....	3.314.536,85
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (c-d)..	1.215,16

Dado que el presupuesto que nos ocupa se encuentra en situación de estabilidad, no es preciso elaborar un plan económico-financiero corrector.

Regla de Gasto

El Artículo 12 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (para el ejercicio 2018 se establece en el 2,4%).

Cálculo del gasto computable Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable. 2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Ajuste por el grado de ejecución del gasto:

	Presupuesto de gastos		
	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
Suma capítulos 1 a 7 Créditos Iniciales	2.862.102,49	2.681.124,65	2.564.085,89
Suma Capítulo 1 a 7 Obligac. reconoc. Netas	2.667.459,42	2.530.696,37	2.473.472,15
% de ejecución	-6,80%	-5,61%	-3,53%
% medio de ejecución	-5,31 %		
Importe del ajuste de ejecución	-141.642,10		

Límite de la Regla de Gasto

IMPORTE

1. Empleos no financ. (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejerc. 2017)	2.583.168,22
2. Intereses de la deuda (2018).....	8,97
3. Ajustes SEC (2018) Arrendamientos financieros.....	84.300,17
4. Gasto no financiero financiado por admin en 2018.....	404.272,69
5. Total empleos ajustados (1-2 + 3-4).....	2.263.186,73
6. Tasa de variación del gasto computable (5 x2,7%).....	61.106,04
7. Incrementos de recaudación (2018) (+).....	0
8. Disminuciones de recaudación (2018) (-).....	0
9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8.....	2.324.292,77

Cumplimiento del límite de deuda

El Boletín Oficial del Congreso de los Diputados de fecha 13-07-2017, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018.. El modelo diseñado

Gasto computable Presupuesto 2018	IMPORTE
1. Empleos no financ. (Previs. Caps. 1 a 7 ejerc. 2019).....	3.172.894,75
2. Intereses de la deuda 2019.....	500,00
3. Gasto no financiero financiado por adm. 2018.....	706.558,24
4. Ajustes SEC 95 (2016) Grado de ejecución Pto.....	141.642,10
5. Total Gasto computable Presupuesto 2018.....	2.324.194,41

El límite de gasto no financiero o techo de gasto que resulta de la liquidación del año 2018 se establece en 2.324.292,77 euros y el Presupuesto del año 2019 establece un gasto no financiero de 2.324.194,41 euros, por lo que se cumple con la regla de gasto.

Entidades no dependientes	0			0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos de Administraciones Públicas							
Con la Administración General del Estado							
Liquidación PIE - 2008						0,00	0,00
Liquidación PIE - 2009						0,00	0,00
Fondo de financiación pago a proveedores							0,00
Otros							
Con la Comunidad Autónoma							
Con la Diputación							
Con la Seguridad Social (aplazado con cuadro de amortización)							
Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)							
Con otras Administraciones Públicas							
Otras operaciones de crédito							
Arrendamientos financieros	0			0,00			0,00
Pagos aplazados (*)				0,00		0,00	0,00
Inversiones con abono total de precio							
Asociaciones Público privadas (APP's)							
Otras							
TOTALES:	290.000	0	0	40.000	0	500	250.000 ##

F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Importe	Observaciones
(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto 2019	2.691.500,00	
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	518.658,24	
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00	(*)
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008		
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	3.210.158,24	-
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	7.79%	

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos liquidados 2018 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	2.501.889,72
2) (-) Ingresos actuaciones urbanísticas	0,00
3) (-) Ingresos afectados	404.272,69
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	0,00

5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	0,00
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	2.097.617,03
7) Deuda viva a 31.12.2018 (según anexo a este informe)	250.000,00
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2018	0,00
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	0,077877781

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes del Presupuesto del año 2019.**

Documentación del expediente

Se une a este presupuesto la documentación que preceptúa el artículo 168.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, de la cual se deduce la correcta elaboración del mismo.

CONCLUSIÓN

De todo lo anterior se deduce la correcta formación del referido presupuesto, la estructura del cual se ajusta a lo que prevé la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Asimismo, al proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2019, se acompañan las bases de ejecución, que contienen a mi juicio las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria, así como el anexo conteniendo la plantilla de personal y cuadro de puestos de trabajo.

En conclusión, informo que el presupuesto general se ha elaborado observando las prescripciones legales aplicables y contiene las previsiones racionales para atender las obligaciones y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.e), la aprobación tanto inicial como definitiva, en su caso, son competencia del Pleno mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

Habrà de tramitarse conforme a lo previsto en los artículos 169 a 171 del RDL 2/2004, es decir, aprobación inicial, información pública por espacio de quince días que se anunciará en el tablón del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia, a efectos de examen y presentación de reclamaciones por los interesados y aprobación definitiva, que en caso de no presentarse reclamaciones se producirá de forma automática, haciéndose constar así en el correspondiente anuncio.

Molina de Aragón, a 12 de febrero de 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE